



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 249-2015-UNAM

Moquegua, 08 de abril de 2015

### VISTO:

El Oficio N° 05-2015-OAL/CO-UNAM, de fecha 26.03.15; Proveído de Presidencia N° 01481, de fecha 26.03.15, Hoja de Coordinación N° 343-2015-OPD/UNAM, de fecha 31.03.15; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07/04/2015, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de locación de servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato; el contratado bajo esta modalidad de servicios deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Oficio N° 05-2015-OAL/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal solicita la ampliación de contrato de la Srta. Ambar Esthefany Quico Huillca, para seguir prestando los servicios como Asistente Administrativo en la Oficina de Asesoría Legal, por la modalidad de Locación de Servicios por un mes, a partir del 01 al 30 de abril de 2015;

Que, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo remite la Certificación Presupuestal N° 463 por locación de servicio a favor de la Srta. Ambar Esthefany Quico Huillca, como Asistente Administrativo en la Oficina de Asesoría Legal, del 01 al 30 de abril del 2015, conforme se tiene la Hoja de Coordinación N° 343-2015-OPD/UNAM;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora realizada el 07 de abril del 2015, por UNANIMIDAD se acordó aprobar la contratación de la Srta. Ambar Esthefany Quico Huillca, conforme lo propuesto con Oficio N° 05-2015-OAL/CO-UNAM;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07.04.15, contenido en el Acuerdo N° 218-2015;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la contratación de la Srta. **AMBAR ESTHEFANY QUICO HUILLCA**, por la modalidad de locación de servicios, con eficacia anticipada a partir del 01 al 30 de abril del 2015, como **Asistente Administrativo en la Oficina de Asesoría Legal** de la Universidad Nacional de Moquegua, con una retribución mensual S/. 1,000.00 nuevos soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin  
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN  
Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
Interesada  
ARCH (2)